

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

- 309** *Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la cual se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago de subvenciones en concepto de becas de la convocatoria de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que estén matriculados en cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA), durante el cuatrimestre de febrero a junio de 2020*

#### Antecedentes

- 1.- Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 4 de junio de 2019, (BOIB nº 77, de 11 de junio), se aprueba la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que estén matriculados en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos personas adultas de las Illes Balears o sean alumnos matriculados en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2019-2020.
- 2.- De acuerdo con el punto primero del anexo 1 de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a las personas desocupadas mayores de 30 años que hayan estado inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SOIB o en otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo como mínimo 4 meses en los últimos 6 inmediatamente anteriores al inicio de la acción formativa, y que cursen, entre otros, cursos de segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears para el periodo 2019-2020.
- 3.- De acuerdo con el apartado 9 del Anexo 1 de la Resolución de convocatoria mencionada, el SOIB tiene que tramitar la propuesta de pago una vez finalizado el curso escolar y comprobado de oficio que cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.
- 4.- Las personas beneficiarias han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado.
- 5.- Se ha comprobado que los alumnos que constan en el anexo de esta resolución están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- 6.- Se ha comprobado que las personas beneficiarias cumplen las obligaciones que constan en el punto 5.1 del Anexo 1 de la Resolución de convocatoria y en el resto de normativa aplicable.
- 7.- En fecha 20 de noviembre de 2020 el jefe de servicio de Gestión de Programas de Empleo 5, con el visto bueno de la jefa del Departamento de Gestión administrativa y jurídica, emitió un informe favorable sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas en el marco de la convocatoria mencionada, así como autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago a favor de los alumnos que constan en el anexo de esta resolución.



8.- El día 23 de noviembre de 2020 la directora del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares emitió una propuesta de resolución de concesión a favor de las personas beneficiarias, en la que se les concedía un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la propuesta de resolución, para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que consideraran convenientes.

9.- De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, las propuestas de resolución se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, del 29 de Julio al 11 de agosto de 2020

10.- En fecha 10 de diciembre de 2020 (registro de entrada 30872), la señora Ana Oliver García presentó un escrito en el que nos comunica que como no ha salido su nombre en la resolución provisional de concesión de 23 de noviembre de 2020, entiende que ha sido denegada su solicitud.

Una vez consultado al técnico sobre la situación de su expediente, le informamos que éste se encuentra en trámite de revisión con el número ESPA2 + 30 50 / 2019-20. Una vez se publique en la página web la resolución provisional correspondiente ya sea de concesión como de denegación se le enviará un aviso por correo electrónico con el enlace donde podrá consultarla y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones en caso de que lo considere adecuado.

11.- A día de hoy no se tiene constancia de la presentación de ninguna alegación.

12.- Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

#### **Fundamentos de derecho**

1.- La Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 4 de junio de 2019, (BOIB núm. 77 de 11 de junio), por la cual se aprueba la convocatoria informativa de fecas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que estén matriculados en los cursos de segundo, tercero y cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos personas adultas de las Illes Balears o sean alumnos matriculados en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2019-2020.

2.- El apartado 5.1 del anexo 1 de la convocatoria establece los requisitos para tener la condición de beneficiario de estas becas:

*a) Tener más de 30 años*

*b) Estar inscrito como demandante de empleo desempleado durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores a la acción formativa, al SOIB u otro servicio público del Sistema Nacional de Empleo.*

*c) Cursar con aprovechamiento al menos uno de los ámbitos de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas.*

3.- El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de juliol, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB nº 131, de 25 de julio) establece que el Servicio de Ocupación de las Illes Balears, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.



4.- De acuerdo con los apartados g) e i) del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, es función del presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

5.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

6.- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.

7.- De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

8.- Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB nº 146, de 24 de octubre).

9.- De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre )

10.-La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7 /2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

11.- De acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el se modifica el Decreto 12/2019 de 2 de julio, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 106, de 2 de agosto), el SOIB está adscrito Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

Por todo ello, dicto la siguiente

### Resolución

1. Conceder una subvención en concepto de becas dirigidas a personas desempleadas de más de 30 años que hayan sido inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SOIB al menos 4 meses en los últimos 6 inmediatamente anteriores al inicio de la acción formativa y que han cursado segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Islas Baleares durante el cuatrimestre que va desde octubre de 2019 a febrero de 2020, a las personas beneficiarias y por el importe que consta en el anexo de esta Resolución.

El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se calculará de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del anexo 1 de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 11 de junio de 2019: 568 euros por ámbito de conocimiento cursado en cualquiera de los dos cursos académicos.



2. Autorizar y disponer el gasto por el importe global de 61.912 € a favor de las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago por el importe global de 61.912 € a favor de las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.
4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 17 de diciembre de 2020

**El director general de Modelo Económico y Empleo**

Llorenç Pou Garcias

Por delegación de competencias del presidente del SOIB  
(Resolución de 9 de julio 2019, BOIB núm. 94, de 11 de julio)



**ANEXO**  
**Personas beneficiarias de la subvención**

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	NÚM. CONCE	Núm. Expediente	CENTRO EDUCATIVO CEPA	ÀMBITOS SUPER ATS (MÀXIM 3)	BECA
SORAYA	BENABAD SALAZAR	****813W	12390/2020	ESPA2+30 32/2019-20	AURORA PICORNELL	3	1.704,00 €
VERONICA	BERGAS DEL REY	****499T	13005/2020	ESPA2+30 73/2019-20	CAMP RODÓ	3	1.704,00 €
ANTONIA	CANTALLOPS FRANCH	****618F	13014/2020	ESPA2+30 4/2019-20	SA POBLA	1	568,00 €
MONICA	CAÑADAS OLIVA	****798J	12317/2020	ESPA2+30 7/2019-20	SA POBLA	2	1.136,00 €
MARIA DEL MAR	CASTEJON JAUME	****735M	12723/2020	ESPA2+30 52/2019-20	CEPA FRANCESC DE BORJA MOLL	3	1.704,00 €
KHALIDA	CHENLOUF	****312Q	12711/2020	ESPA2+30 48/2019-20	LA BALANGUERA	3	1.704,00 €
TOMASA	CORTÉS AMADOR	****367Z	12380/2020	ESPA2+30 23/2019-20	AURORA PICORNELL	3	1.704,00 €
AMELIA MARIA	DE JESUS LEAO	****772N	12321/2020	ESPA2+30 12/2019-20	ALCÚDIA	3	1.704,00 €
PEDRO	DIAZ GUAL	****342M	13002/2020	ESPA2+30 68/2019-20	S'ARENAL	3	1.704,00 €
ANDREA	FERNÁNDEZ PISANO	****770W	12384/2020	ESPA2+30 24/2019-20	CAMP RODÓ	3	1.704,00 €
MARIA MAGDALENA	FERRER FLORIT	****281D	12393/2020	ESPA2+30 34/2019-20	CEPA FRANCESC DE BORJA MOLL	2	1.136,00 €
ELMA	FRANCO MONZON	****512S	12720/2020	ESPA2+30 49/2019-20	CAMP RODÓ	3	1.704,00 €
CARLOS ANTONIO	GARCIA MORAGON	****676Z	12322/2020	ESPA2+30 15/2019-20	SANT ANTONI	3	1.704,00 €
ALEJANDRO	GARCÍA PRATS	****825C	13011/2020	ESPA2+30 83/2019-20	LA BALANGUERA	3	1.704,00 €
GABRIEL	GARCIA RUIZ	****658L	12730/2020	ESPA2+30 54/2019-20	LLEVANT	2	1.136,00 €





NOMBRE	APELLIDOS	DNI	NÚM. CONCE	Núm. Expediente	CENTRO EDUCATIVO CEPA	ÀMBITOS SUPER ATS (MÀXIM 3)	BECA
SANTIAGO	GARCIA SANTIAGO	****642Z	12727/2020	ESPA2+30 53/2019-20	LA BALANGUERA	2	1.136,00 €
MARIA ESTHER	GARRIDO FORTIS	****173H	12315/2020	ESPA2+30 6/2019-20	AURORA PICORNELL	3	1.704,00 €
ELISABET	GINER SOGORB	****767Y	12882/2020	ESPA2+30 58/2019-20	CAMP RODÓ	3	1.704,00 €
JUDITH MIRTA	GONZÁLEZ BARROS	****294C	12362/2020	ESPA2+30 17/2019-20	LA BALANGUERA	2	1.136,00 €
ROSA MARIA	GUERRERO LÓPEZ	****176G	12386/2020	ESPA2+30 25/2019-20	CAMP RODÓ	3	1.704,00 €
ANA BELEN	GUIJARRO TORRES	****994B	12320/2020	ESPA2+30 11/2019-20	SON CANALS	3	1.704,00 €
JENNY PATRICIA	HANGO BOMBON	****712E	12377/2020	ESPA2+30 22/2019-20	JOAN MIR I MIR	1	568,00 €
ANA	HERNANDEZ KALLIOLAHTI	****657N	12394/2020	ESPA2+30 36/2019-20	LA BALANGUERA	3	1.704,00 €
MARISA ELCIRA	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	****178X	13009/2020	ESPA2+30 79/2019-20	SON CANALS	3	1.704,00 €
CAROLINA	JIMENEZ ROJAS	****525R	12709/2020	ESPA2+30 43/2019-20	CAMP RODÓ	3	1.704,00 €
ESMERALDA	JORDAN JIMENEZ	****593V	12707/2020	ESPA2+30 37/2019-20	CAMP RODÓ	3	1.704,00 €
LUCIA	LOPEZ GARRIGA	****155T	12314/2020	ESPA2+30 3/2019-20	AURORA PICORNELL	3	1.704,00 €
NOEMI	MARTINEZ GUIJON	****284J	12708/2020	ESPA2+30 41/2019-20	ES RAIGUER	3	1.704,00 €
MIGUEL ANGEL	MARTORELL RODRIGUEZ	****656D	12999/2020	ESPA2+30 60/2019-20	SA POBLA	3	1.704,00 €
ADTRY CAROLINA	MONTIEL YSTURIZ	****889Q	13007/2020	ESPA2+30 75/2019-20	SON CANALS	3	1.704,00 €
MARIA JOSE	NOGUER NEPOLA	****141X	12389/2020	ESPA2+30 31/2019-20	LA BALANGUERA	3	1.704,00 €
VERONICA	PEREZ TORRES	****452Z	13008/2020	ESPA2+30 77/2019-20	CAMP RODÓ	3	1.704,00 €
FRANCISCA	PLAZA AYALA	****587F	13006/2020	ESPA2+30 74/2019-20	JOAN MIR I MIR	3	1.704,00 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/7/1077664





NOMBRE	APELLIDOS	DNI	NÚM. CONCE	Núm. Expediente	CENTRO EDUCATIVO CEPA	ÀMBITOS SUPER ATS (MÀXIM 3)	BECA
JOAN HÉCTOR	RAMÓN MAURA	****366B	13004/2020	ESPA2+30 69/2019-20	LA BALANGUERA	2	1.136,00 €
ANTONIA	ROMERO VERA	****797C	12368/2020	ESPA2+30 19/2019-20	SA POBLA	3	1.704,00 €
CESAR	SANTOS REINES	****238P	13010/2020	ESPA2+30 82/2019-20	LA BALANGUERA	3	1.704,00 €
MARIA	SERVERA GIL	****693D	12371/2020	ESPA2+30 20/2019-20	AURORA PICORNELL	1	568,00 €
SANDRA	SOLANO FUENTES	****493C	12319/2020	ESPA2+30 9/2019-20	MANCOMUNITAT DES PLA	3	1.704,00 €
ALBA MARIA	SUÁREZ PÉREZ	****314E	12374/2020	ESPA2+30 21/2019-20	CEPA FRANCESC DE BORJA MOLL	2	1.136,00 €
FRANCISCA GINIKA	UCHENA MAT	****530Z	12855/2020	ESPA2+30 56/2019-20	CEPA FRANCESC DE BORJA MOLL	2	1.136,00 €
CATHERINE SOLANGE	VALIN VELAZQUEZ	****581T	13000/2020	ESPA2+30 67/2019-20	MANCOMUNITAT DES PLA	3	1.704,00 €

